



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

B.O. 2660
Año XVIII



USHUAIA, 01 DIC 2009

VISTO: Los Expedientes N° 001110-GM-2009, N° 001111-GM-2009, N° 8516-GM-2009, N° 8515-GM-2009 y N° 10728-GM-2008, intervenidos mediante Actas de Constatación N° 92/09, N° 460/09 y N° 342/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mencionadas Actas de Constatación, se realizaron distintas observaciones sobre los expedientes ut-supra indicados, dirigidas a la Contadora General de la Provincia.

Que las observaciones vertidas en dichas actas, si bien están dirigidas a la Contadora General de la Provincia, corresponden ser subsanadas por el responsable del área generadora del gasto.

Que el responsable máximo del área interviniente es el Sr. Ministro de Gobierno Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU.

Que no habiéndose normalizado las irregularidades detectadas, la Auditora Fiscal actuante, C.P. María José Furtado, emitió Informe Contable N° 618/09, de fecha 21/10/09, dirigido al Secretario Contable dando cuenta de la importancia de las irregularidades observadas en los expedientes y solicitando que se intime, por parte del Vocal de Auditoria, al Ministro de Gobierno Coordinación General y Justicia, a que, en un plazo perentorio, arbitre los medios necesarios tendientes a subsanar las irregularidades descriptas en el punto 1, 2, 3 y 5, del Acta de Constatación N° 92/09, referidas a la ocupación del inmueble, así como también a la oportunidad en la afectación preventiva y definitiva del gasto derivado del alquiler.

Que las irregularidades citadas en el párrafo precedente son: " 1) Ausencia de un contrato de locación de inmueble suscripto por las partes, que identifique claramente los derechos y obligaciones de las partes, así como el canon locativo, considerando que el contrato de locación oportunamente suscripto ha vencido el 28-02-07, ocasionando ello la ocupación del edificio en forma irregular desde hace más de dos años; 2) Extemporaneidad en la afectación preventiva del gasto, considerando que la ocupación del inmueble continuó desde el vencimiento del plazo contractual a la fecha; 3) Extemporaneidad en la registración definitiva del gasto, habiendo transcurrido el mes objeto de pago, así como también obrando la conformidad de las facturas pertinentes; 5) Modificación en reiteradas oportunidades del importe que fuera establecido en el contrato suscripto, sin que se hayan incorporado antecedentes de los nuevos valores establecidos, destacando que, conforme fuera establecido en la cláusula quinta del contrato n° 11237, fue fijado un precio mensual de \$10.000,00, mediante nota de fecha 18-01-07 se estableció a partir del mes Marzo/07 un nuevo valor de \$14.000,00, y finalmente a partir del período Agosto/09 fue fijado un precio de \$20.000,00.-

Que no habiéndose regularizado las anomalías descriptas en el párrafo anterior, el Secretario Contable, pone en conocimiento al Sr. Vocal de Auditoria de tal situación, mediante



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Nota Interna N° 1875/07, solicitando la intimación vía resolución, a fin que se arbitren los medios necesarios para subsanar las irregularidades.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 20° ccs. de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Intimar al Señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia y/o al responsable a cargo del mismo, para que, en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la notificación de la presente, proceda a normalizar la totalidad de las irregularidades descriptas en el quinto considerando.

ARTICULO 2°.- El incumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1°) de la presente resolución, lo hará pasible de lo dispuesto en el Art. 4°) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 3°.- Notificar al Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Héctor ARAMBURU, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar al Sr. Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente, con la remisión de las actuaciones a efectos del seguimiento del plazo otorgado en el artículo 1°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 99 /09 V.A.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten Signature]
C.P.N. Luis Albano Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia